



CORPORACIÓN TECNOLÓGICA CATÓLICA DE OCCIDENTE TECOC

Aprobado por Resolución Nro. 44 de 2003 del Ministerio de Educación
NIT: 811039347-1

POLÍTICAS DE TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN CORPORACIÓN TECNOLÓGICA CATÓLICA DE OCCIDENTE - TECOC

1. DEFINICIÓN

LA CORPORACIÓN TECNOLÓGICA CATÓLICA DE OCCIDENTE - TECOC, dando cumplimiento a lo establecido en la Ley 1581 de 2012 y los Decretos 1377 de 2013, 886 de 2014 y 1074 de 2015, establece sus políticas de tratamiento de la información personal o datos personales, documento en el que se establecen los principios, derechos, deberes, procedimientos y responsables para la recolección, actualización y manejo de datos personales, garantizando los derechos constitucionales de los titulares de la información, con especial protección por los de los niños, niñas y adolescentes, población objeto de nuestra misión institucional.

2. OBJETIVO

Definir las directrices en la obtención, uso, tratamiento, intercambio, transferencia, transmisión, vigencia, actualización, corrección y supresión de los datos personales en las bases de datos que maneja la entidad, así como las responsabilidades de los directivos y empleados de **LA CORPORACIÓN TECNOLÓGICA CATÓLICA DE OCCIDENTE - TECOC**, encargados del tratamiento de datos personales.

3. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Lo dispuesto en estas políticas de tratamiento de la información, será aplicado en todas las dependencias del TECOC y en las sedes donde ella desarrolle actividades en razón de su objeto social, bien de forma propia, o en desarrollo de contratación estatal o privada, siendo la presente política de obligatorio cumplimiento desde el momento de su aprobación y entrada en vigencia.

4. RESPONSABLE DEL DISEÑO Y LA IMPLEMENTACIÓN

Buscando que se garantice la implementación y el cumplimiento de las políticas de tratamiento de la información en el Tecnológico TECOC, entendiendo que el Consejo Directivo es el máximo órgano de administración y dirección de la entidad, se le asignan las siguientes funciones para que sean cumplidas por ella o por quien ésta delegue

- Definir y aprobar la política de tratamiento de la información, así como sus modificaciones cuando a ello hubiere lugar.
- Definir y aprobar el aviso de privacidad.
- Determinar los cargos que tendrán como responsabilidad el tratamiento de los datos personales y las funciones que deben cumplir los funcionarios.
- Coordinar las actividades de implementación y seguimiento de la política de tratamiento de datos personales.
- Las demás funciones que conforme a las políticas y protocolos diseñados para el tratamiento de datos personales le correspondan.



CORPORACIÓN TECNOLÓGICA CATÓLICA DE OCCIDENTE TECOC

Aprobado por Resolución Nro. 44 de 2003 del Ministerio de Educación
NIT: 811039347-1

5. NOMBRE O RAZÓN SOCIAL, DOMICILIO, DIRECCIÓN, CORREO ELECTRÓNICO Y TELÉFONO DEL RESPONSABLE.

NOMBRE: Corporación Tecnológica Católica de Occidente – TECOC.

Dirección: Calle 20 N° 5-07, Llano de Bolívar. Santa Fe de Antioquia,

Correo electrónico: info@tecoc.edu.co

Teléfono: 8533489

6. PRINCIPIOS RECTORES

En la presente política de tratamiento de datos personales, la aplicación de la Ley 1581 de 2012 y demás normas reglamentarias, se armonizarán e interpretarán con la Constitución Política de Colombia, los derechos fundamentales y observará los siguientes principios:

- I. **Principio de la legalidad.** Por ser el tratamiento de datos personales una actividad que protege y garantiza derechos fundamentales de los ciudadanos, debe sujetarse a lo establecido en la Constitución, la Ley 1581 de 2012, los decretos reglamentarios y las demás disposiciones que la desarrollen.
- II. **Principio de finalidad.** El tratamiento tiene una finalidad legítima, de conformidad con la Constitución y la Ley, la cual deberá conocer el titular de la información, la que se circunscribirá a los datos que sean necesarios y pertinentes para el objeto por el cual fueron recolectados; dando a conocer al ciudadano la razón o el objeto de la información solicitada y el uso específico que se le dará a la misma.
- III. **Principio de libertad.** En razón de la titularidad de los datos personales en cabeza del ciudadano, se requiere el consentimiento informado, previo y expreso de éste para el tratamiento de los mismos. Para su obtención y divulgación se requerirá previa autorización, en ausencia de mandato legal o judicial que releve el consentimiento.
- IV. **Principio de veracidad o calidad.** La información obtenida por el Tecnológico TECOC debe ser veraz, completa, exacta, actualizada, comprobable y comprensible. Se prohíbe el tratamiento de datos parciales, incompletos, fraccionados o que induzcan a error.
- V. **Principio de transparencia.** Se garantiza al titular su derecho a obtener, en cualquier momento y sin restricción alguna, la información sobre la existencia de datos que le conciernen, de la entidad y/o del responsable del tratamiento de los mismos.
- VI. **Principio de acceso y circulación restringida.** El tratamiento de los datos se circunscribe a lo prescrito en la Constitución y la Ley, y por tanto tiene los límites en ellas



CORPORACIÓN TECNOLÓGICA CATÓLICA DE OCCIDENTE TECOC

Aprobado por Resolución Nro. 44 de 2003 del Ministerio de Educación
NIT: 811039347-1

establecidos, excepto para aquellos datos catalogados como información pública, por lo que su uso y tratamiento solo podrá hacerse por las personas naturales o jurídicas autorizadas por el titular y/o por las personas previstas en la ley. Los datos personales obtenidos por el Tecnológico TECOC, no estarán disponibles en internet u otros medios de divulgación o comunicación masiva, salvo que el acceso sea técnicamente controlable para brindar un conocimiento restringido sólo a los titulares o terceros autorizados conforme a la ley.

- VII. **Principio de seguridad.** La información personal que se maneje en el TECOC, contará con las medidas técnicas y administrativas que sean necesarias para brindar seguridad a los registros a fin de evitar la pérdida, uso, acceso o consulta no autorizada o fraudulenta, o la adulteración de los datos personales.
- VIII. **Principio de confidencialidad.** El TECOC se obliga a garantizar la reserva de la información bien sea pública o sensible, inclusive después de finalizado el objeto para el que fueron entregados los datos, pudiendo realizar su tratamiento o comunicación para el desarrollo de las actividades autorizadas en la ley o por el titular.
- IX. **Principio de prevalencia del interés superior del menor.** El TECOC, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 15 y 44 de la Constitución Política de Colombia, y de conformidad con lo señalado en la sentencia C-748 de 2011, en razón de ser sujeto de especial protección constitucional y a fin de minimizar las amenazas que se ciernen sobre sus derechos fundamentales al buen nombre, al honor y a la intimidad, dispondrá las medidas necesarias para proteger sus datos personales y evitar su vulneración.

7. DEFINICIONES

Autorización o consentimiento. Asentimiento previo y expreso que ha contado con la información suficiente al titular de los datos personales para llevar a cabo el tratamiento o uso.

Aviso de privacidad. Comunicación electrónica, verbal o escrita generada por el responsable del tratamiento de los datos, dirigida al titular para el tratamiento de sus datos personales, que busca informarle acerca de la existencia de las políticas de tratamiento de información que le serán aplicables, la forma de acceder a las mismas y las finalidades del tratamiento que se pretende dar a los datos personales.

Base de datos. Tal como lo señala la Corte Constitucional, una base de datos corresponde al conjunto sistematizado de información personal que puede ser tratada de alguna manera, como ocurre con el ejercicio de los atributos de recolección, uso, almacenamiento, circulación o supresión.



CORPORACIÓN TECNOLÓGICA CATÓLICA DE OCCIDENTE TECOC

Aprobado por Resolución Nro. 44 de 2003 del Ministerio de Educación
NIT: 811039347-1

Dato personal. Pieza de información vinculada a una o varias personas determinadas o determinables o que puedan asociarse a una persona natural o jurídica.

Dato público. Es el dato que no sea semiprivado, privado o sensible. Son considerados datos públicos, entre otros, los datos relativos al estado civil de las personas, a su profesión u oficio y a su calidad de comerciante. Por su naturaleza, los datos públicos pueden estar contenidos, entre otros, en registros públicos, documentos públicos, gacetas, boletines oficiales y sentencias judiciales debidamente ejecutoriadas que no estén sometidas a reserva.

Datos sensibles. Se entiende por datos sensibles aquellos que afectan la intimidad del titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como los que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición, así como los datos relativos a la salud, a la vida sexual, y los datos biométricos.

Datos indispensables. Se entienden como aquellos datos personales de los titulares imprescindibles para llevar a cabo la actividad de educación, docencia, administración, extensión, investigación, ejecución de proyectos y en general las actividades del objeto social del TECOC. Los datos de naturaleza indispensable deberán ser proporcionados por los titulares de los mismos o los legitimados para el ejercicio de estos derechos.

Encargado del tratamiento. Persona natural o jurídica, pública o privada que por sí misma o en asocio con otros, realice el tratamiento de datos personales por cuenta del responsable del Tratamiento.

Normativa de protección de datos. Referencia a la Ley 1581 de 2012 y sus Decretos reglamentarios o las normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.

Habeas data. Derecho de cualquier persona a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en el banco de datos y en archivos de entidades públicas y privadas.

Responsable del tratamiento. Persona natural o jurídica, pública o privada que por sí misma o en asocio con otros, decida sobre la base de datos y/o tratamiento de los datos.

Titular. Persona natural o jurídica cuyos datos personales o institucionales sean objeto de tratamiento.

Tratamiento. Cualquier operación o conjunto de operaciones sobre datos personales, tales como la recolección, almacenamiento, uso, circulación o supresión.



CORPORACIÓN TECNOLÓGICA CATÓLICA DE OCCIDENTE TECOC

Aprobado por Resolución Nro. 44 de 2003 del Ministerio de Educación
NIT: 811039347-1

Transferencia. La transferencia de datos tiene lugar cuando el responsable y/o encargado del tratamiento de datos personales, ubicado en Colombia, envía la información o los datos personales a un receptor, que a su vez es responsable del tratamiento y se encuentra dentro o fuera del país.

Transmisión. Tratamiento de datos personales que implica la comunicación de los mismos dentro o fuera del territorio de la República de Colombia cuando tenga por objeto la realización de un tratamiento por el encargado por cuenta del responsable.

8. AUTORIZACIÓN Y CONSENTIMIENTO DEL TITULAR

Para la recolección, almacenamiento y uso de los datos del TECOC, solicitará de todas los titulares o sus representantes legales, de los que requiera utilizar sus datos en razón del cumplimiento de su objeto social, misión, visión o la ejecución de contratos, el consentimiento libre, previo, expreso e informado del titular de los datos personales para el tratamiento de los mismos, exceptos en los casos expresamente autorizados en la ley, a saber:

- I. Información requerida por una entidad pública o administrativa en ejercicio de sus funciones legales o por orden judicial.
- II. Datos de naturaleza pública.
- III. Casos de urgencia médica o sanitaria.
- IV. Tratamiento de información autorizado por la ley para fines históricos, estadísticos o científicos.
- V. Datos relacionados con el Registro Civil de las Personas.

La Corporación Tecnológica Católica de Occidente - TECOC, obtendrá la autorización del titular de la información, mediante un documento físico, solicitud que se realizará de forma previa al tratamiento de los datos personales, el cual se conservará como prueba en el archivo de la entidad.

9. TRATAMIENTO AL CUAL SERÁN SOMETIDOS LOS DATOS Y FINALIDAD DEL MISMO

La Corporación Tecnológica Católica de Occidente - TECOC, dará a los datos personales de estudiantes, egresados, padres de familia, docentes, directivos docentes, personal administrativo, proveedores, contratistas y beneficiarios de sus proyectos un tratamiento de acuerdo a lo que establece la Ley 1581 de 2012 y sus Decretos reglamentarios y a su objeto social de institución prestadora de servicios educativos y serán todos los necesarios para el cumplimiento de sus fines de docencia, extensión, investigación y formación académica (en los niveles que le están permitidos)

Para el caso de datos personales sensibles, se podrá hacer uso y tratamiento de ellos cuando:

- I. El titular, su representante legal o apoderado haya dado su autorización explícita a dicho tratamiento, salvo en los casos que por ley no sea requerido el otorgamiento de dicha autorización;



CORPORACIÓN TECNOLÓGICA CATÓLICA DE OCCIDENTE TECOC

Aprobado por Resolución Nro. 44 de 2003 del Ministerio de Educación
NIT: 811039347-1

- II. El tratamiento sea necesario para salvaguardar el interés vital del titular y este se encuentre física o jurídicamente incapacitado. En estos eventos, los representantes legales deberán otorgar su autorización;
- III. El tratamiento sea efectuado en el curso de las actividades legítimas y con las debidas garantías por parte de una entidad sin ánimo de lucro y legalmente constituida, cuya finalidad sea política, filosófica, religiosa o sindical, siempre que se refieran exclusivamente a sus miembros o a las personas que mantengan contactos regulares por razón de su finalidad. En estos eventos, los datos no se podrán suministrar a terceros sin la autorización del titular.
- IV. El tratamiento se refiera a datos que sean necesarios para el reconocimiento, ejercicio o defensa de un derecho en un proceso judicial;
- V. El tratamiento tenga una finalidad histórica, estadística o científica. En este evento deberán adoptarse las medidas conducentes a la supresión de identidad de los titulares.

El tratamiento de datos personales de niños, niñas y adolescentes está prohibido, excepto cuando se trate de datos de naturaleza pública, y cuando dicho tratamiento cumpla con los siguientes parámetros y/o requisitos:

- a. Que respondan y respeten el interés superior de los niños, niñas y adolescentes.
- b. Que se asegure el respeto de sus derechos fundamentales.

Cumplidos los anteriores requisitos, el representante legal de los niños, niñas o adolescentes otorgará la autorización, previo ejercicio del menor de su derecho a ser escuchado, opinión que será valorada teniendo en cuenta la madurez, autonomía y capacidad para entender el asunto.

Los datos que TECOC requiere de los sujetos que participan en los diferentes procesos o momentos necesarios para el cumplimiento de su objeto, su misión y su función social, se resumen en el cuadro que se adjunta a continuación, dejando claro que estos podrán variar de acuerdo a los requerimientos y/o necesidades de las entidades estatales con las que se realizan contrataciones para la prestación del servicio educativo e incluso de las entidades del orden nacional que ejercen dirección, vigilancia y control. Adicionalmente, se incluyen dos sujetos que participan en los procesos a saber los empleados y los proveedores por ser ellos también titulares de derecho respecto del tratamiento de sus datos.



CORPORACIÓN TECNOLÓGICA CATÓLICA DE OCCIDENTE TECOC

Aprobado por Resolución Nro. 44 de 2003 del Ministerio de Educación
NIT: 811039347-1

TITULAR	DESCRIPCIÓN	
	DATOS PERSONALES	FINALIDADES
Empleados	Nombres y apellidos, Número de documento de identidad, Profesión, Cargo/puesto, Firma Manuscrita, Afiliación a ARL, Afiliación a EPS, Administradora del Fondo de pensiones – AFP, Caja de Compensación Familiar, Antecedentes disciplinarios, Copia del contrato (Tipo de Vinculación), Resultado de Evaluación de Desempeño, Número de Cuenta Bancaria, Número de Hijos, Edad, Lugar de nacimiento, Nacionalidad, Estado Civil, Correo electrónico personal, Número telefónico personal, Dirección de residencia, Historia clínica , Género (sexo), Tipo de sangre (RH), Talla, salario, información sobre exámenes y Accidentes de índole laboral.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Tener la información actualizada del personal que labora con el TECOC. 2. Llevar el registro de los accidentes, incapacidades por enfermedad general y laboral, al igual que las licencias, permisos y accidentes laborales. 3. Verificación de la documentación solicitada. 4. Verificación entrega de dotación. 5. Actualización de salarios. 6. Reportar las novedades de cambio de salario, incapacidades, permisos, licencias y renuncias al área de contabilidad. 7. Reportar al Ministerio de Educación Nacional o a la Secretarías de educación, en caso de ser requerido.
Familiares de empleados (Beneficiarios)	Nombres, apellidos, número de documento de identidad de los hijos, padres o cónyuges, ocupación, afiliación a la EPS y a la caja de compensación, edad, número de teléfono, lugar de nacimiento, residencia, fecha de nacimiento, género.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Registros en aplicativos y formularios de entidades y organismos estatales por requerimiento legal. 2. Cumplimiento de obligaciones legales y/o contractuales. 3. Inscripción a programas y/o actividades.
Estudiantes	Nombres y apellidos, Número de documento de identidad, nivel educativo, programa y semestre, Firma Manuscrita, Afiliación a EPS, Edad, conformación del grupo familiar, lugar de nacimiento, Correo electrónico personal, Número telefónico personal, Dirección de	<ol style="list-style-type: none"> 1. Obtención de becas para estudiantes con instituciones públicas o privadas. 2. Mantener actualizada la base de datos de los estudiantes de la institución. 3. Llevar el registro de asistencia.



CORPORACIÓN TECNOLÓGICA CATÓLICA DE OCCIDENTE TECOC

Aprobado por Resolución Nro. 44 de 2003 del Ministerio de Educación
NIT: 811039347-1

	residencia, Historia clínica, Genero (sexo), Tipo de sangre (RH), Talla, peso, información disciplinaria (llamados de atención), informes de notas, certificados de estudio, fotografías y exámenes médicos.	<ol style="list-style-type: none"> 4. Mantener actualizada la información contable, de los estudiantes que pagan el valor del semestre. 5. Reportar la información estadística anual al SNIES y a las instituciones competentes que lo requieran a nivel gubernamental. 6. Registrar el índice de deserción de los estudiantes ante la entidad competente. 7. Reportar los estudiantes matriculados para el semestre académico. 8. Adquirir la póliza de los estudiantes. 9. Registrar los estudiantes a las pruebas del Estado según exigencia de éste a través del Ministerio de Educación. 10. Elaborar el registro de calificaciones por periodo de los estudiantes. 11. Atender situaciones de orden disciplinario.
Acudientes y padres de familia de los estudiantes	Nombres, apellidos, número de documento de identidad, ocupación, afiliación a la EPS, edad, número de teléfono, lugar de nacimiento, residencia, fecha de nacimiento, género, ingresos, nivel educativo.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Mantener actualizada la información de los representantes legales de los estudiantes, en caso de necesidad. 2. Localizar en caso de ser necesario a padres de familia y/o acudientes
Proveedores y beneficiarios	Nombre, Número de documento de identidad, RUT, Correo electrónico institucional o personal, dirección, Número de teléfono corporativo/personal, Número cuenta bancaria y NIT, Cámara de Comercio.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Mantener actualizada la base de datos de los proveedores y beneficiarios de los proyectos.



CORPORACIÓN TECNOLÓGICA CATÓLICA DE OCCIDENTE TECOC

Aprobado por Resolución Nro. 44 de 2003 del Ministerio de Educación
NIT: 811039347-1

10. DERECHOS QUE LE ASISTEN COMO TITULAR

Entendiendo que el titular de los datos es una persona natural o jurídica cuya información sea objeto de tratamiento, esta definición no es absoluta, toda vez que no todas las personas tienen capacidad para el ejercicio de sus derechos o eventualmente no están en las condiciones físicas, jurídicas o mentales de hacerlos exigibles, por tanto, estarán legitimados para el ejercicio de los derechos:

- a. El titular, previa acreditación de su identidad en la forma establecida por las normas colombianas.
- b. Por los causahabientes, quienes deberán acreditar tal calidad, de conformidad con las normas nacionales.
- c. Por el representante legal, el curador, el autorizado judicialmente y/o apoderado del titular, previa acreditación de la representación o apoderamiento. Los derechos de los menores de 18 años se ejercerán por las personas que estén facultadas para representarlos.
- d. Por estipulación a favor de otro o para otro.

En consecuencia, el titular de los datos tiene los siguientes derechos:

- I. **Derecho a que se mantenga la reserva de la información.** Este se traduce en la privacidad de la información que solo a él le interesa, por tener una estrecha relación con la protección de sus derechos a la dignidad humana, la intimidad y la libertad; como es el caso de los datos sobre la preferencia sexual de las personas, su credo ideológico o político, su información genética, sus hábitos, etc.
- II. **Derecho de acceso.** Se consagra como la posibilidad que tiene el titular de la información a acceder con las limitaciones que consagra la Ley a los datos personales que reposan en la base de datos del TECOC.
- III. **Derecho de actualización, rectificación y supresión.** Se materializa con la posibilidad que tiene el titular del dato a solicitar en cualquier momento ante TECOC, que se corrija la información, que se complemente la información o que se supriman aquellos datos que no son acordes con la realidad o que son inexactos o incompletos.
- IV. **Derecho a la veracidad y calidad de la información.** Que se traduce en la garantía por parte del TECOC, en la precisión veracidad e información completa que el titular del dato podrá corroborar.
- V. **Derechos de los niños, niñas y adolescentes.** En el Tratamiento se asegurará el respeto a los derechos prevalentes de los niños, niñas y adolescentes, que se traduce en la garantía del interés superior del menor como una forma de protección de sus derechos fundamentales. .



CORPORACIÓN TECNOLÓGICA CATÓLICA DE OCCIDENTE TECOC

Aprobado por Resolución Nro. 44 de 2003 del Ministerio de Educación
NIT: 811039347-1

- VI. **Derecho a que se le solicite el consentimiento.** El cual se garantiza en la manifestación previa que debe otorgar el titular de la información o el representante legal del titular, para la recolección, almacenamiento y manejo de la misma.
- VII. **Derecho a ser informado.** Se protege previo a la solicitud, informando al titular respecto del uso que habrá de darse a sus datos personales.
- VIII. **Derecho a presentar quejas, peticiones o reclamos.** Se hace efectivo con la posibilidad del ciudadano de acudir mediante queja, petición o reclamo, ante la entidad que controla y vigila a las entidades o personas responsables del tratamiento de datos personales, cuando estos infrinjan la ley.
- IX. **Derecho de revocación.** Cuyo núcleo esencial lo constituye la posibilidad de solicitar la supresión del dato cuando en el tratamiento no se respeten los principios, derechos y garantías constitucionales y legales, previo trámite ante la Superintendencia de Industria y Comercio.
- X. **Derecho a la gratuidad.** Que se materializa en el acceso gratuito a sus datos personales que hayan sido objeto de tratamiento.

11. MEDIOS PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS

De conformidad con lo establecido en la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1074 de 2015 y las demás normas que reglamenten el tratamiento de bases de datos, el Consejo Directivo de la Corporación Tecnológica Católica de Occidente - TECOC o quien esta delegue, designará a una persona o área que asuma la función de protección de datos personales, y que dará trámite a las solicitudes de los titulares, para el ejercicio de los derechos a que se refiere el apartado anterior.

12. DEBERES DE LA CORPORACIÓN TECNOLÓGICA CATÓLICA DE OCCIDENTE - TECOC

El TECOC, en su calidad de responsable y encargado del tratamiento de los datos personales de estudiantes, egresados, personal docente, personal administrativo, instituciones aliadas, entidades pares académicas, entidades estatales, proveedores y beneficiarios reconoce la titularidad que de los datos personales ostentan las personas y en consecuencia que son ellas de manera exclusiva quienes pueden decidir sobre los mismos.

En razón de lo antes señalado, TECOC determina que los datos personales son de uso exclusivo en el cumplimiento de las finalidades autorizadas expresamente por el titular o por las normas vigentes. En razón de ello se determinan por TECOC los siguientes deberes, sin perjuicio de otros previstos en las disposiciones que regulen o lleguen a regular esta materia:



CORPORACIÓN TECNOLÓGICA CATÓLICA DE OCCIDENTE TECOC

Aprobado por Resolución Nro. 44 de 2003 del Ministerio de Educación
NIT: 811039347-1

- I. Garantizar al titular, en todo tiempo, el pleno y efectivo ejercicio del derecho de hábeas data.
- II. Solicitar y conservar, copia de la respectiva autorización otorgada por el titular para el tratamiento de datos personales.
- III. Informar debidamente al titular sobre la finalidad de la recolección y los derechos que le asisten en virtud de la autorización otorgada.
- IV. Conservar la información bajo las condiciones técnicas o tecnológicas de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.
- V. Garantizar que la información sea veraz, completa, exacta, actualizada, comprobable y comprensible.
- VI. Actualizar oportunamente la información, atendiendo de esta forma todas las novedades respecto de los datos del titular. Adicionalmente, se deberán implementar todas las medidas necesarias para que la información se mantenga actualizada.
- VII. Rectificar la información cuando sea incorrecta y comunicar lo pertinente.
- VIII. Respetar las condiciones de seguridad y privacidad de la información del titular.
- IX. Tramitar las consultas y reclamos formulados en los términos señalados por la ley.
- X. Identificar cuando determinada información se encuentra en discusión por parte del titular.
- XI. Informar a solicitud del titular sobre el uso dado a sus datos.
- XII. Informar a la autoridad de protección de datos cuando se presenten violaciones a los códigos de seguridad y existan riesgos en la administración de la información de los titulares.
- XIII. Cumplir los requerimientos e instrucciones que imparta la Superintendencia de Industria y Comercio sobre el tema en particular.
- XIV. Usar únicamente datos cuyo tratamiento esté previamente autorizado de conformidad con lo previsto en la Ley 1581 de 2012 y las normas que reglamentan la materia.
- XV. Velar por el uso adecuado de los datos personales de los menores de edad (-18 años), en aquellos casos en que sea autorizado el tratamiento de sus datos.
- XVI. Registrar en la base de datos la leyenda "reclamo en trámite" en la forma en que se regula en la ley.
- XVII. Insertar en la base de datos la leyenda "información en discusión judicial" una vez notificado por parte de la autoridad competente sobre procesos judiciales relacionados con la calidad del dato personal.
- XVIII. Abstenerse de circular información que esté siendo controvertida por el titular y cuyo bloqueo haya sido ordenado por la Superintendencia de Industria y Comercio
- XIX. Permitir el acceso a la información únicamente a las personas que pueden tener acceso a ella.
- XX. Usar los datos personales del titular sólo para aquellas finalidades para las que se encuentre facultada debidamente y respetando en todo caso la normatividad vigente sobre protección de datos personales.



CORPORACIÓN TECNOLÓGICA CATÓLICA DE OCCIDENTE TECOC

Aprobado por Resolución Nro. 44 de 2003 del Ministerio de Educación
NIT: 811039347-1

13. AVISO DE PRIVACIDAD

En las presentes políticas se denomina “Aviso de Privacidad” al documento físico, electrónico o en cualquier otro formato, presentado al titular de la información para enterarlo del tratamiento que recibirán sus datos personales. En el mismo se comunica al titular la información relacionada con la existencia de las políticas de tratamiento de información del TECOC y que le serán aplicables.

El aviso de privacidad contiene como mínimo la siguiente información:

- La identidad, domicilio y datos de contacto del responsable del tratamiento.
- El tipo de tratamiento al cual serán sometidos los datos y la finalidad del mismo.
- Los derechos del titular.
- Los mecanismos generales dispuestos por el responsable para que el titular conozca la política de tratamiento de la información y los cambios sustanciales que se produzcan en ella. En todos los casos, debe informar al titular cómo acceder o consultar la política de tratamiento de información.
- El carácter facultativo de la respuesta relativa a preguntas sobre datos sensibles, y
- Los medios implementados por la entidad y consagrados en la Ley 1581 de 2012, para el pleno ejercicio de sus derechos.

14. PROCEDIMIENTO PARA LA ATENCIÓN DE CONSULTAS, RECLAMOS, PETICIONES DE RECTIFICACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y SUPRESIÓN DE DATOS

A fin de garantizar el cumplimiento de los principios señalados en la presente política, y el respeto de los derechos fundamentales de los titulares de la información pública y sensible de los usuarios de las bases de datos del TECOC, se ha diseñado el presente procedimiento, con el fin de establecer mecanismos sencillos y ágiles que se encuentren permanentemente disponibles a los titulares con el fin de que estos puedan acceder a los datos personales. Para tal fin el Tecnológico TECOC adoptará las siguientes medidas:

- Establecer formularios físicos o electrónicos con la información suficiente para una adecuada atención de las solicitudes de los titulares de la información, los cuales se darán a conocer en el aviso de privacidad.
- Habilitar medios de comunicación electrónica u otros que considere pertinentes, bien mediante página web de la entidad, y en todo caso se tendrá como dirección electrónica basededatos@tecoc.edu.co donde se podrán radicar las solicitudes.
- Delegar una dependencia que tramite las reclamaciones, peticiones, quejas y reclamos de los titulares de la información:

Consultas: Las cuales podrán realizar los titulares de la información o quienes en virtud de la Ley estén legitimados legal o contractualmente para consultar la información personal que repose en el TECOC, quien suministrará la información contenida en el registro individual o que esté vinculada con la identificación del titular. Sin perjuicio del mecanismo



CORPORACIÓN TECNOLÓGICA CATÓLICA DE OCCIDENTE TECOC

Aprobado por Resolución Nro. 44 de 2003 del Ministerio de Educación
NIT: 811039347-1

utilizado para la consulta de datos personales, estas se resolverán en un término de quince (15) días hábiles contados a partir de la fecha de su recibo, o en todo caso en el término máximo adicional de los cinco (5) días hábiles siguientes, previa información al interesado antes del vencimiento del primer plazo, de las justas razones de la demora y señalando la fecha en que se atenderá su consulta.

Reclamos: Los titulares de la información o quienes en virtud de la Ley estén legitimados legal o contractualmente para consultar la información personal que repose en TECOC, que estimen que la información contenida en una base de datos debe ser objeto de corrección, actualización o supresión, o cuando adviertan el presunto incumplimiento de cualquiera de los deberes contenidos en la ley, podrán presentar un reclamo ante el Tecnológico, el cual deberá cumplir el siguiente procedimiento:

- I. El reclamo se formulará mediante solicitud escrita dirigida a TECOC, bien al correo electrónico basededatos@tecoc.edu.co o mediante comunicación física, con la identificación del titular, la relación de los hechos que dan lugar al reclamo, la dirección, teléfono y acompañando los documentos que se quiera hacer valer. Si el reclamo resulta incompleto, se requerirá al interesado dentro de los cinco (5) días siguientes a la recepción del reclamo para que subsane las fallas. Transcurridos dos (2) meses desde la fecha del requerimiento, sin que el solicitante presente la información requerida, se entenderá que ha desistido del reclamo. En caso de que quien reciba el reclamo no sea competente para resolverlo, dará traslado a quien corresponda en un término máximo de dos (2) días hábiles e informará de la situación al interesado.
- II. Una vez recibido el reclamo completo, éste se catalogará con la etiqueta "reclamo en trámite" y el motivo del mismo, en un término no mayor a dos (2) días hábiles. Dicha etiqueta se mantendrá hasta que el reclamo sea decidido.
- III. El término máximo para atender el reclamo será de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de su recibo. Cuando no fuere posible atender el reclamo dentro de dicho término, se informará al interesado los motivos de la demora y la fecha en que se atenderá su reclamo, la cual en ningún caso podrá superar los ocho (8) días hábiles siguientes al vencimiento del primer término.

Petición de actualización y/o rectificación. El TECOC rectificará y actualizará, a solicitud del titular de la información o quienes en virtud de la Ley estén legitimados legal o contractualmente para consultar la información personal que repose en el Tecnológico, la información de éste que resulte ser incompleta o inexacta, de conformidad con el procedimiento y los términos antes señalados, para lo cual el titular deberá allegar la solicitud bien al correo electrónico basededatos@tecoc.edu.co o mediante comunicación física, con la indicación clara de los datos a actualizar y/o rectificar y aportará la documentación que sustente su petición.



CORPORACIÓN TECNOLÓGICA CATÓLICA DE OCCIDENTE TECOC

Aprobado por Resolución Nro. 44 de 2003 del Ministerio de Educación
NIT: 811039347-1

Petición de supresión de datos. El titular de los datos personales tiene el derecho de solicitar al TECOC la supresión de datos en los siguientes casos:

1. Cuando considere que los mismos no están siendo tratados conforme a los principios, deberes y obligaciones previstas en la normatividad vigente y en las presente políticas.
2. Cuando hayan dejado de ser necesarios o pertinentes para la finalidad para la cual fueron recolectados.
3. Cuando se haya superado el periodo necesario para el cumplimiento de los fines para los que fueron recolectados.

La supresión implica la eliminación total o parcial de la información personal de acuerdo con lo solicitado por el titular en los registros, archivos, bases de datos o tratamientos realizados por TECOC; sin embargo, este derecho del titular no es absoluto y en consecuencia se podrá negar la petición, cuando:

- I. El titular tenga un deber legal o contractual de permanecer en la base de datos.
- II. La eliminación de datos obstaculice actuaciones judiciales o administrativas vinculadas a obligaciones fiscales, la investigación y persecución de delitos o la actualización de sanciones administrativas.
- III. Los datos sean necesarios para proteger los intereses jurídicamente tutelados del titular; para realizar una acción en función del interés público, o para cumplir con una obligación legalmente adquirida por el titular.

15. VIGENCIA DE LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN

La presente política entra en vigencia a partir de su aprobación por parte del Consejo Directivo y con la resolución rectoral que le da vigencia a saber el día 11 de noviembre de 2019 y estará vigente en razón de la obligación de administración y tratamiento de los datos personales de los diferentes actores señalados antes, con los límites establecidos por las normas de cuidado y custodia de archivo consagrados en la Ley 594 de 2000 y las normas que la reglamentan.

Para constancia firman:

Monseñor. **ORLANDO ANTONIO CORRALES GARCÍA**, Arzobispo.
Presidente Consejo Directivo TECOC

Licenciada. **JOSÉ NICOLÁS HOLGUÍN LEZCANO**
Secretario Consejo Directivo TECOC